

Estado de alarma por el COVID19

Salidas autorizadas



El Real Decreto que regula el estado de alarma limita la libertad de circulación de las personas salvo determinadas **excepciones**.

Permite circular por la vía pública a las **personas con discapacidad intelectual o del desarrollo** con alteraciones de conducta o cuya situación se agrave por el confinamiento, **y a un acompañante**.



Hay **personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y grandes necesidades de apoyo** que no comprenden por qué deben estar confinadas en sus casas o no son capaces de adaptarse a la situación.

Esto puede generar situaciones de estrés que pueden desencadenar conductas que por su intensidad, frecuencia o duración impliquen un **riesgo para su salud y seguridad o la de quienes conviven con ellas**.

¡Recuerda!



Algunas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo necesitan apoyo para entender los cambios de rutina, necesitan **pasear para tranquilizarse**. La Ley les da derecho a hacerlo.



La discapacidad intelectual o del desarrollo no tiene por qué notarse a simple vista.



No juzgues antes de tiempo y ten en cuenta que quizá necesite salir. En su caso, **no es un capricho**.
Comprende y respeta.



No están obligados a utilizar identificativos como pañuelos o chalecos para ejercer su derecho a salir.